

Por Alcalde de Nules.

Castella 29 Nove 1881

Muy Sr. mio y amigo: cuando
V. estuvo aqui me dijo que al dia
siguiente iba a reunir junta para
resolver la cuestion de las uvas
del Puerto de Nules. Como ya corre
para el principio alli, envié al
contratista para que le preguntara
como habian quedado. Me contestó
que fuera una semana mas, y a mi se me
me dice el contratista que estan
esperando que yo le diga lo que
opino que debe hacerse. Esta cuestion,
no es facultativa, sino de derecho; pe-
ro deseando complacerle, he ido hoy
al Gobierno de provincia, y examinando
el expediente de expropiacion, dice:
"Todas las tenas del arbolado plantadas
y demas, existentes en todo el espa-
cio que comprende esta expropiacion, se

considera en beneficio de los propietarios respectiva de las fincas...

En decir, que se considera que el propietario solo tiene derecho a la leña, en cuyo caso, es claro que las marañi no son suyas.

Pero ocurre, que el expediente que hoy está en el Gobierno de Provincia, no es el correspondiente a la finca que Salas posee junto a la cañita de la Tunda, porque esta finca está en términos de Durriana, y el expediente que V. entregó aquí, es el del término de Villarreal.

Se debe buscar pues, la facción del perito tercero, correspondiente a la sección primera, términos de Durriana, que obra en esta secretaría, y la finca número uno, es el dicho huerto de D. Pedro Parcial Sala de la cañita de la Tunda. Debe leerse con cuidado dicho expediente, y

ver lo que expone respecto a esto. Si dice que la leña queda a favor de los propietarios respectiva, opino que la marañi es del Ayuntamiento. Si dice que la cañita son para los propietarios, me parece que la marañi también les pertenece como que forma parte del árbol. El expediente, está firmado por el perito D. Vicente Cortes, y solo comprende de ocho o diez fincas. Repito que el número uno, es el huerto en cuestión.

Me parece que lo que procedía era haber cortado los árboles apenas se pagó el terreno. Es claro que en tal caso, ahora no existiría marañi de estos árboles del Sr. Salas; luego tampoco debiera cogérselos, porque si lo hace, en último resultado, vendrá a suceder que cobrará renta de un terreno que tiene vendido al Ayuntamiento.

Famiente, y cobrado hace tiempo.

Narain V. pues lo que crean mas
conveniente: opino, que si el Sr. Salas
retirara la aclamacion que tiene
pendiente respecto al puente y para,
y se comprometiera a no volver a
producir queja sobre el particular
el Ayuntamiento por su parte, no
deberia ponerla inconviente en se-
coger la varanja cuyo valor alcabo
y al fin debe ser poca cosa; pero
que si no quiere hacerlo asi, el
Ayuntamiento debe usar de todo
el derecho que tenga, y cobrar la
varanja si en el expediente de tara-
cion no se expresa firmemente
que los cables son del dueño.

Corra mucho presto de que se re-
suelva esta cuestion, porque ya debia
haberse principiado a trabajar a
dicha fuerza. Espero pues el aviso.
Dijunga V. de su affmo. s. b. 4. 1. sobre